

# DIARIO OFICIAL

## DE AVISOS DE MADRID



### PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN

Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 80 francos al año.  
Los pagos serán adelantados.  
Número suelto del día: 10 céntos.—Atrasado: 50

### HORAS DE DESPACHO

De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche.

### REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Almirante, 15**  
BAJO IZQUIERDA

### HORAS DE DESPACHO

De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche.

### PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales..... 50 céntimos línea.  
Cuarta plana..... 25  
Los pagos serán adelantados.  
Número suelto de día: 10 céntos.—Atrasado: 50

## PARTE OFICIAL

DE LA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 13 del actual, contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día 31 de Enero próximo á las 11 de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2; bajo la presidencia Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de piedra ó hulla, que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1908, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del qmo. de carbón ó hulla será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que ex-

ceda de cuatro pesetas treinta y cinco céntimos qmo. ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello once, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas sesenta pesetas sesenta y nueve céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la

fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete.—El oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia suando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de piedra ó hulla que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el

(Fecha y firma del proponente.)  
Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sauquillo. (E.—287.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de trece del actual contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día treinta y uno de Enero próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, números dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de pimentón que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Se-

cción de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de pimentón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta céntimos el kilo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento ochenta pesetas noventa y cuatro céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contra-

to, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete.—El oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., ca-

nos dirigimos lentamente á nuestro alojamiento con mi amigo, no pude menos de exclamar para mí: ¡Cuán diferentes deben ser los sentimientos que agitan á un hombre cuando agoniza á consecuencia de una herida recibida en un accidente fortuito, ó debida al puñal de un asesino!

Con todo, mis favorables comentarios acerca de las heridas recibidas en campo abierto y leal combate, no podían acallar la inquietud en que me hallaba para poder averiguar la profundidad que tendría la mía. ¿Me hallaba mortalmente herido? ¿La herida había interesado alguna parte notable de mi cuerpo?

Tales fueron las primeras preguntas que dirigí cuando percibi el frío contacto del hierro homicida.

Sabido es que raras veces el herido puede darse cuenta de la mayor ó menor gravedad de su estado; la vida puede desprenderse con la sangre á cada pulsación de las arterias, sin que el sufrimiento sea mucho mayor que el que ocasiona una punzada de alfiler.

Como me hallase bastante debilitado, al llegar á la fonda caí casi postrado sobre mi cama. Saint-Vrain rasgó mi blusa de caza de arriba abajo y empezó por examinar la herida.

ridad; todas las filas le abren paso, y amigos y desconocidos le saludan ó le contemplan con respeto; un ayudante de campo casi caído sobre el cuello espumoso de su caballo, pasa corriendo y para darle ánimo, ó porque así es en efecto, se complace en anunciarle que sus esfuerzos han sido coronados con un brillante éxito, y que el enemigo se halla en completa derrota.

Aquella nueva produce en el herido un doble efecto, pues mientras se felicita por su ardor, desaparece el recelo que podía abrigo de verse traspasado por un lancero mostachudo en su estado indefenso. Llega al hospital de sangre y un cirujano corre á su lado, le saluda afectuosamente, le toma de la mano con ademán cariñoso, y después de haber examinado atenta y escrupulosamente su herida, le dice con semblante satisfecho:—Animo, valiente militar; la fortuna os protege. vuestra herida es un simple arañazo que tendréis completamente cicatrizado dentro de una á dos semanas á más tardar.—Entonces despliegan sus brillantes alas en torno del lecho del herido todas las visiones de la gloria cantada por las gacetas, de la gloria que escribirá la historia con caracteres de bronce, el mal presente se

Sin duda con aquellos misteriosos personajes había echado á volar mi anillo de cincuenta pesos. Entonces adiviné por qué la tímida mejicana se había apoderado de mi mano derecha.

—¡Saint-Vrain! ¡Saint Vrain! exclamé lleno de gozo al ver á la persona de mi amigo que aparecía en el umbral de la puerta.

—¿Dónde estáis, Haller, mi querido camarada? ¿Cómo se han portado con vos estas gentes?

—No muy bien que digamos.  
—¿Pues cómo! añadió á medida que se acercaba al lugar que yo ocupaba, ¡tal vez os ha herido esa canalla!

—Así lo creo.  
—¡Vive Dios! exclamó mi buen amigo, lo que siento no haberme hallado á vuestro lado!

—Hubiese sido inútil; porque fui herido por un enemigo invisible.

—¿Dónde? ¿Cómo? repuso mi amigo con la mayor ansiedad.

—Con una navaja, á lo que parece, en la espalda.

—Confío que la herida no será peligrosa. ¡A ver! ¡a ver! quitaos la blusa que yo pueda ver esto.

—¿No os parece que sería mejor que ante todo volviésemos á la fonda, y allí

lle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pimentón que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el... (Fecha y firma del proponente).

Conforme. — El presidente, Sixto P. Calvo. — El diputado secretario, Luis Sauquillo. (E.—268.)

**Administración provincial**

**Diputación provincial de Madrid.**

**Anuncio**

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 13 de Diciembre de 1907, contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día 30 de Enero, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carne de vaca y carnero con destino al Hospicio durante el año de 1908, y cuyo importe se calcula en 8.721'12 pesetas, bajo el siguiente

**Pliego de condiciones**

**Primera.** El contratista se obliga á suministrar la carne de vaca y carnero sin limitación de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de estos servicios.

**Segunda.** También se obliga á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en el Hospicio los pedidos que se formulen por el señor director, haciendo la entrega de la carne antes del anochecer para que pueda ser reconocida por el Sr. Revisor.

**Tercera.** La carne, tanto de vaca como de carnero, será de la mejor calidad é igual en finura y condiciones alimenticias á la mejor que de su clase se expenda al público en los principales establecimientos de esta corte. Precederá de reses sanas y jóvenes, siendo el peso mínimo como término medio para la carne de vaca de 170 kilos, no cediendo el máximo de 230, y la

de carnero, de 20 á 25, entregándose en el establecimiento los cuartos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas necesariamente en la Casa Matadero de esta corte, y presentadas en este establecimiento antes del anochecer del día de su sacrificio para que puedan ser reconocidas con arreglo á la condición 2.º

**Cuarta.** Si la carne de vaca y carnero no reuniese las condiciones prevenidas á juicio de la Administración del establecimiento y del señor revisor, el contratista presentará otras que las reuna en el plazo que le señale la Dirección del establecimiento, y en caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual á la desechada, obligándose á reponer la fianza en el plazo de diez días, á contar éstos desde el día siguiente al en que se adquirieran los géneros.

**Quinta.** El precio de la carne será el que quede fijado en el remate.

**Sexta.** No se admitirá proposición que exceda de una peseta 45 céntimos kilo, ni fracción inferior á un céntimo.

**Séptima.** El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depósito de fondos provinciales.

**Oitava.** El contratista de este servicio se compromete y obliga, caso de suprimirse el impuesto de consumos, á rebajar del importe mensual del suministro la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie en las tarifas del citado impuesto, y cuya liquidación se practicará por contaduría para descontar el importe de dicho gravamen del correspondiente libramiento que haga efectivo.

**Novena.** Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del art. 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licita-

ción, en aquéllas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado art. 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también, en la *Gaceta de Madrid*, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del art. 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición serán las que señale al efecto la Corporación contratante para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá hacer, precintado ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma.)

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por convenientes.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laore que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.º En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales — en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración, por el Jefe ó el empleado

que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.º Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.º Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.º de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.*

7.º Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librarán á quien lo solicite por el jefe de la oficina correspondiente que determine el último párrafo de la regla 4.º, certificación de número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas

que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad crea conveniente, podrá requerir notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al notario.

8.º Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el presidente exhibirá al notario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.º y visada por aquel ó aquellos

bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordada respecto á las mismas por el presidente, ó que efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y respal-

podríamos verla despacio y con toda comodidad?

—Pues entonces vamos pronto, mi esforzado amigo; en estos casos los momentos son preciosos, apoyaos en mi brazo; sí, sí, apoyaos.

Así terminó para mí aquella escena melo-mimo cómica-dramática.

**CAPITULO VII**

**SEGUIN EL CAZADOR DE CABELLERAS**

Verdad es que me hallaba herido y que ignoraba los resultados que podría tener mi herida; pero faltaría á un deber de conciencia sino dijera, que había experimentado cierto placer en recibirla en el campo de batalla. Y no se extrañe que diga *placer*, porque, como voy á demostrar, bajo cierto punto de vista, las heridas tienen una parte de atractivos cuando no causan profundos dolores ó ponen en peligro la vida del paciente.

En primer lugar el que recibe una herida defendiendo los derechos de su patria, ó haciendo frente al enemigo, cualquiera que este sea, apenas es conocido su estado, se le transporta en una litera ó en brazos, á un lugar de segu-

olvida en la contemplación de los triunfos futuros, de las felicitaciones de los amigos, de la admiración de las gentes, y sobre todo de las tiernas sonrisas de alguna persona querida, una sola de las cuales debe compensar al herido de todos los sufrimientos pasados y presentes. Animado, confortado por aquellas halagüeñas esperanzas, el herido permanece tranquilamente acostado en su duro lecho, pero para él más blando que si fuera de plumas, cuasi agradeciendo á la bala que le ha atravesado la pierna, ó al sablazo que le ha abierto el brazo.

Yo había experimentado todas aquellas gratas emociones, porque para mí el salón de baile de Santa Fe, había sido un verdadero campo de batalla. En él habían luchado dos bandos encarnizados; en él se había esgrimido el arma blanca y disparado las armas de fuego, en él, en fin, había habido vencedores y vencidos.

Verdad es que yo había tomado una parte muy poco activa en la refriega, pero no á todos los soldados les toca su turno para desenvainar la espada; pero así era mi ilusión, tenía todos los visos de la realidad; por manera que embobado en aquellas reflexiones, mientras

No podía ver el semblante de mi amigo porque se hallaba detrás de mí, y esperaba con la mayor impaciencia que me manifestase su parecer. Viendo que permanecía callado, rompí el silencio y le dije:

—Nada me ocultéis, Saint Vrain, os lo ruego en nombre de nuestra amistad.

—Aun cuando lo quisiera—contestó mi amigo con tono festivo—no podría satisfaceros.

—Si bien vuestro tono me tranquiliza, vuestras palabras pueden tener un doble sentido, sacadme pronto de la ansiedad en que me halla. Decidme por Dios, ¿la herida es profunda?

—No tanto como un pozo y menos ancha que el surco de una rueda de vagón,—me contestó con el mismo tono,

—Vuestras chanzas me hacen mal, Saint Vrain, hablad formalmente.

—Vaya, mi amigo, tranquilizaos; desde luego puedo aseguraros que no corréis ningún peligro. Dad las gracias á Dios y no al hombre que os quiso acuchillar, porque el malvado hizo cuanto pudo para despacharos. Es una terrible herida ocasionada por una navaja de un corte más fino que el de un cortaplumas. Pardiez, hallar, que vuestra vida ha perdido de un hilo; si el instru-



tas en su caso las dudas y pre-
testas que se formulen, el presi-
dente manifestará á continua-
ción que se va á proceder á la
apertura de los pliegos, decla-
rando que una vez abierto el pri-
mero, no se admitirá protesta ni
observación de ningún género
ni se dará explicación alguna
que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referi-
do presidente procederá á la
apertura, por orden correlativo
de numeración, de los pliegos
presentados, dando lectura en
alta voz á la proposición en ellos
contenida.

9. Terminada la lectura de
cada proposición, el presidente
declarará desechadas las que no
se ajusten al modelo, siempre
que las diferencias puedan pro-
ducir, á su juicio, duda racional
sobre la persona del licitador,
sobre el precio ó sobre el com-
promiso que contraiga, sin que
en el caso de existir esa duda
daba admitirse la proposición,
aunque el licitador manifestase
que está conforme con que se
entienda redactada con esta
sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de
todos los pliegos presentados, el
presidente adjudicará provisio-
nalmente el remate al autor de
la proposición más ventajosa en
tre las admitidas, pero haciendo
constar, si la subasta fuese do-
ble y simultánea, que la referi-
da adjudicación provisional la
efectúa sin perjuicio del resulta-
do que ofrezca la doble subasta
que simultáneamente se veri-
fica.

11. La undécima del art. 17.

12. Hecha la adjudicación
provisional, el rematante exhi-
birá su cédula personal al nota-
rio ó secretario autorizante del
acto, y se unirán al expediente
de subasta todos los resguardos
de depósito y todas las proposi-
ciones presentadas, incluso las
que hubiesen sido desechadas,
así como excepción que las corre-
spondientes á los licitadores que
estén conformes con que que-
dan desechadas sus proposicio-
nes, los cuales, por sí ó por me-
dio de sus representantes, pod-
rán recogerlas en el acto con
los resguardos del depósito cor-
respondiente, entendiéndose que
renuncian con esto á todo
derecho á la adjudicación defi-
nitiva del remate.

No obstante, el presidente po-
drá entregar al notario autori-
zante del acto, para su custodia,
el resguardo ó resguardos de de-
pósito provisional de que se ha
hecho mérito, los cuales no po-
drán ser devueltos por dicho nota-
rio ó los interesados sin orden
previa de la Dirección general
de Administración, si la subasta
fuese la celebrada ante dicho
Centro directivo, ó del presiden-
te de la Corporación provincial
ó municipal, según sea una ú
otra ante quien se haya celebra-
do la subasta de referencia.

13. La décimatercera del ar-
tículo 17.

14. La décimacuarta del mis-
mo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de
doble y simultánea subasta re-
sultasen igualmente ventajosas
las proposiciones de los dos re-
matantes provisionales, tendrá
derecho de preferencia el autor
de la proposición presentada en-
te las autoridades á que se refie-
re el art. 6.º En su consecuen-
cia, la Corporación contratante,
al tener conocimiento del resul-
tado de la subasta celebrada ante
la Dirección general de Admi-
nistración por el testimonio no-
tarial ó acta administrativa á que
se refiere la regla anterior, pro-
cederá á hacer desde luego la
adjudicación provisional.

Décima. La fianza provisio-
nal para tomar parte en esta su-
basta importa la cantidad de

cuatro mil treinta y seis pesetas
cinco céntimos.

Undécima. Los pliegos para
tomar parte en la licitación y los
depósitos provisionales se admi-
tirán durante las horas oficiales
de oficina de esta Corporación,
en el Negociado de Subastas y
en la Depositaria de fondos pro-
vinciales respectivamente.

Duodécima. Luego que recaí-
ga en el remate la aprobación
definitiva y antes del otorga-
miento de la escritura, se requie-
rirá inmediatamente al rematan-
te para que dentro del término de
trece días presente el documento
que acredite haber constituido
en la Caja general de Depósitos ó
en la de esta Corporación el 10
por 100 del total importe del
contrato en concepto de fian-
za definitiva, en la forma ex-
presada para la provisional, de-
biendo, caso de constituirlo en
cuenta de la Deuda del Estado,
reponer el depósito si la baja de
los valores llegase á un 5 por 100
durante el tiempo de su contra-
to.

Décima tercera. El depósito ó
fianza á que se refiere la anterior
condición, así como el de carac-
ter provisional, tiene por objeto
responder de todos los daños y
perjuicios que pueda ocasionar
el contratista faltando al cum-
plimiento de pliego de condicio-
nes.

Décima cuarta. Podrán con-
currir á esta subasta los intere-
sados por sí ó representados por
otra persona con el poder
correspondiente para ello, decla-
rado bastante á costa del licita-
dor por el letrado de esta Corpe-
ración D. Ricardo de Guillerna.

Décima quinta. No se admiti-
rán proposiciones que presenten
menores de edad ne habilitadas
competentemente, ni las de las
que se hallen incapacitadas le-
galmente.

Décima sexta. El contrato
ha de ser á riesgo y ventura, sin
que tenga derecho el contratista
á reclamar aumento de precio ni
indemnización por ningún moti-
vo, renunciando todo fuere y
privilegio para hacerlo por más
vía que la contenciosa.

Décima séptima. Dentro de los
quince días siguientes al en que
se comunique la aprobación de
finitiva del remate, deberá otorgar
el contratista la correspon-
diente escritura.

Décima octava. Si el rema-
tante no prestase la fianza defi-
nitiva en cualquiera de las for-
mas en que sea admisible, ó no
concurriese al otorgamiento de
la escritura y formalización del
contrato, ó no llenase las condi-
ciones que sean precisas para
ello dentro de los plazos señala-
dos y de una prórroga que sólo
podrá acordarse por causa jus-
tificada, y que en ningún caso
excederá de cinco días, se tendrá
por rescindido el contrato á per-
juicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declara-
ción serán:

Primero. El pago de todos
los gastos que hubiese ocasiona-
do la subasta.

Segundo. Que se celebre
nuevo remate bajo iguales con-
diciones que el primero, pagando
el primer rematante la diferen-
cia entre el primero y el segun-
do, si éste fuese menos benefi-
cioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga tam-
bién aquél todos los perjuicios
que hubiere recibido la Corpora-
ción por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no
presentarse licitadores y haber
de hacerse la obra ó servicio por
administración, sea de cuenta
del primer rematante el perjui-
cio que de este resulte, el cual
se regulará y fijará en expedien-
te en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se ha-
rán efectivas, en primer lugar,
de la fianza provisional ó de la

definitiva que tuviese prestada
el rematante, que le será al efec-
to retenida, y si no fuese sufi-
ciente, de los demás bienes del
mismo, administrativamente y
por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de
aquellas responsabilidades ex-
cediese de su importe la fianza,
le será devuelto el exceso.

Décima novena. Las faltas
que cometan los contratistas en
el cumplimiento del contrato se-
rán castigadas.

Primero. Con apercibimien-
to.

Segundo. Con multas; y
Tercero. Con rescisión del
contrato

El apercibimiento procederá
por faltas que no sean graves en
el cumplimiento de este contra-
to, y se comunicará de oficio
al contratista, expresando la fal-
ta cometida y conminándole con
multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este
caso, y nunca excederá de un 5
por 1.000 del importe calculado
al suministro, que, de no abe-
narse en el plazo que se señale,
se hará efectiva gubernativa-
mente de la fianza, y si ésta no
alcanzase, de los demás bienes
del contratista.

Si reincidiese ó cometiese
nueva falta después de haber
dado lugar al apercibimiento y
á la multa, ó en caso de falta
grave, aun siendo la primera,
procederá la rescisión del con-
trato, que tendrá lugar en la
forma que la condición 15 de
termina.

Vigésima. Caso de que para
hacer efectiva alguna respon-
sabilidad del contratista se
dispusiese de la fianza ó de par-
te de ella, la repondrá ó com-
pletará en el improrrogable tér-
mino de ocho días desde que
para ello sea requerido, enton-
diéndose de lo contrario rescin-
dido el contrato con los efectos
de la condición 18.

Vigésima primera. Queda
prohibida en absoluto toda oc-
sion.

Vigésima segunda. Serán de
cuenta del contratista todos los
gastos del remate, escritura,
copias, papel, inserción de anun-
cios en los periódicos oficiales,
derechos reales, contribución
industrial y todos los demás im-
puestos establecidos ó que se
establecieren en lo sucesivo
aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que se
ñala el artículo 29 del Real de-
creto ó instrucción de 24 de
Enero de 1905, no se presentó
reclamación.

Madrid 16 de Diciembre de
1907.—El oficial del Negociado,
Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en ...,
calle de ..., número ..., entera-
do del anuncio publicado en el
Boletín Oficial de la provincia
sacando á pública subasta la Di-
putación provincial de Madrid el
suministro de vaca y carne que
se calcula necesario hasta
31 de Diciembre de 1908 para el
consumo en el Hospicio, se
compromete á suministrar di-
cho artículo, con estricta suje-
ción al pliego de condiciones y
precio de... (expresado en letra).
(Fecha y firma del proponente).
Conforme. — El presidente,
Sixto Pérez Calvo. — El diputado
secretario, Luis Sauquillo.
(E.—269.)

COMPANIA MADRILEÑA-BARCELONESA
DEL FRÍO INDUSTRIAL

Se convoca á Junta general ex-
traordinaria de accionistas, que
se celebrará el día ocho de Enero
próximo, á las tres de la tarde,
en el domicilio social, Reyes,
veintuno, Madrid, con el objeto
de deliberar y resolver sobre los
puntos siguientes:

Primero. Concertar con los
obligacionistas la forma de pago
de las obligaciones pendientes y
lo demás que se crea convenien-
te.

Segundo. Modificación de los
Estatutos, en cuanto sea neces-
ario al efecto de nombrar una Co-
misión especial que durante tres
años asuma la completa repre-
sentación de la Sociedad, con fa-
cultades extraordinarias para
administrar, cobrar, pagar, con-
tratar, vender, traspasar, per-
mutar, ceder y gravar el haber
social.

Tercero. Nombramiento, en
su caso, de dicha Comisión.

Para tener derecho de asis-
tencia se presentarán en la Caja
de la Sociedad las acciones ó los
resguardos de depósito de las
mismas, expedidos por el Banco
de España, Banco Hispano Ame-
ricano, Banco Español del Río
de la Plata, Banco Asturiano de
Industria y Comercio de Oviedo,
Sucursales de éstos, y en casa de
los señores Coll, hermanos, de
Barcelona.

Madrid veinticuatro de Di-
ciembre de mil novecientos sie-
te.

El secretario del Consejo,
G. Sela.
(A.—505.)

Edictos y sentencias

EDICTO

D. Pedro Armenteros de Ovan-
do, juez de primera instancia
é instrucción del distrito de
Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y
empulzo á Genaro Serrano, cuyo
segundo apellido se ignora, na-
tural de esta corte, soltero, de
unos veintitrés años, que habitó
en la calle de San Sebastián, nú-
mero 2, piso 3.º, y cuyo actual
paradero no consta, para que en
el término de diez días, contados
desde el siguiente al en que esta
requisitoria se inserta en la Ga-
ceta de Madrid, comparezca en
mi Sala audiencia, sita en el Pa-
lacio de los Juzgados, calle del
General Castaños, con el objeto
de prestar declaración en causa
que se instruye por denuncia de
doña Josefa Ceudán por robo,
aprobado que, de no verificarlo,
será declarado rebelde y le
parará el perjuicio á que hubie-
re lugar.

Al mismo tiempo ruego y en-
cargo á todas las autoridades, y
ordeno á los agentes de la policía
judicial procedan á la busca del
expresado procesado, cuyas se-
ñas personales no constan, y en
el caso de ser habido le pongan
á mi disposición en este Juz-
gado.

Madrid 20 de Diciembre 1907.
—Pedro Armenteros de Ovando.
—El escribano, P. S. Luis de la
Torre y Aguado.
(B.—472.)

MONTE DE PIEDAD
Y CAJA DE AHORROS
DE MADRID

Habiéndose extraviado el res-
guardo de empeño de alhajas
número treinta y cuatro mil
tres por la cantidad de seis oien-
tas noventa y siete pesetas, ex-
pedido por la Oficina C. Renue-
ve de este Establecimiento en
cinco de Noviembre de mil no-
vecientos, se anuncia en este
período oficial para conoci-
miento del público; en intelligen-
cia de que si transcurridos treinta
días, á contar desde esta fe-
cha, no se presentase el resgar-
do primitivo ó reclamación algu-
na, se expedirá duplicado de
aquél á tener del artículo sesen-
ta y ocho del Reglamento.

Madrid veintitres de Diciem-
bre de mil novecientos siete.
El contador, A. Calzada.
(A.—E J.)

SERVICIO DE LA PLAZA
PARA EL
25 de Diciembre de 1907

Oficial general de día: Exce-
lentísimo Sr. D. Eladio Andino.
Parada: Llerena y Saboya.
Jefe de Parada: Señor tenien-
te coronel del 4.º Campaña, don
Antonio Tavira.

Imaginería: Señor teniente
coronel de Barbastro, D. Luis
Jiménez.

Guardia del Real Palacio: Lle-
rena, 2.ª sección del 2.º montado
y 22 caballos de Pavia.

Jefe de día: Señor teniente co-
ronel de Covadonga, D. Benigno
Cabrero.

Imaginería: Señor teniente co-
ronel de Wad-Rás, D. Manuel
Nájera.

Visita de Hospital: 2.º cap tán
del 2.º montado.

Reconocimiento de provisio-
nes: 2.º capitán del 4.º de Cam-
paña.

El General Gobernador,
OROZCO.

Espectáculos para hoy

REAL.—No hay función.

PRINCESA.—A las 4 y 1/2.—La
famosa Teodora (estreno).

COMEDIA.—A las cinco.—Al-
rededor del mundo (estreno).

PRINCESA.—A las 5.—La pesca
del millón (estreno).

LARA.—A las 8 y 1/2.—La prue-
ba.—Lance inevitable.—Los intere-
ses creados.

A las 4 y 1/2.—El niño prodigio
(dos actos)—Lance inevitable (es-
treno)—Amor á oscuras.

APOLO.—A las 8 3/4.—Cinema-
tógrafo Nacional.—La cabeza popu-
lar.—Cinematógrafo nacional.

ZARZUELA.—A las 7 y 1/2.—
El regimiento de Arlés y La patria
chica.—A las 10.—El regimiento de
Arlés.—La patria chica.

GRAN TEATRO.—A las 9.—
El loco Dios.

Butaca con entrada 1,00.—Entra-
da general, 0,25.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—La ale-
gre trompetería.—El arte de ser bo-
nita.—La alegre trompetería.

A las 6.—La gran noche. La fe-
liz pareja.—La alegre trompetería.

COMICO.—A las 7.—Compañía
Prado-Chicote.—(Sección vermouth).
Los faecos dioses.—La banda de
trompetas.—El señorito.—Alma de
Dios.

PRICE.—A las 5.—El sombrero
de cops.—Los hugonotes.

BOLSA DE MADRID

COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1907

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 20, DIA 21. Rows include 4% perpetuo interior, 5% amortizable, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de Es, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras
París, á la vista, 13 75.
Londres, á la vista, libra esterlina, 28,68.

Alfredo Alonso, impresor.—Barbieri, S.

**CASAS RECOMENDADAS**  
**PRODUCTOS REFRACTARIOS**  
 LOS MEJORES DE ESPAÑA  
**JOAQUIN PARDO FERNANDEZ**  
 Fábrica PACÍFICO, 12.-MADRID

**GRAN SASTRERIA**  
 ESPECIALIDAD EN TRAJES DE RTIQUETÁ  
 CRUZ, 5

**La Mariposa**  
 Gran surtido en telas fantasía, para señora.  
 GERONA, 6

**ALHAJAS** Paga todo su valor. Vende ocasión verdad.  
 PELIGROS, 5, RINCONADA  
 TASADOR AUTORIZADO

**ANTIGUA PAPELERIA E IMPRENTA DEL GLOBO**  
 Papeles nacionales y extranjeros 8 brs desde 2,50 millar. Objetos de escritorio y dibujo. Artículos de piel, devocionarios. Material completo para offsetinas y colegios.  
 Infantas, 24.-Madrid

**ORO** plata, galones; perlas, brillantes y esmeraldas.  
 COMPRO: ZARAGOZA, 6, PLATERIA

**ELECTRICISTA**  
 Para instalaciones económicas por su duración y buen uso en luz eléctrica, timbres, teléfonos, pararrayos, motores y montaje de toda clase de aparatos  
 BUSCAD A PABLO J. GONZALEZ  
 Monteleón, 7  
 ESPECIALIDAD EN RHOSTATOS

**DINERO**  
 por alhajas, ropas, pianos, muebles y papeletas del Monte en condiciones ventajosas.  
 CRUZ, 37 Y 39, ENTRESUELOS.

**"CLINICA,"**  
**Dr. E. García Pérez**  
 Garganta, suemta, catarros, reuma, piel, impot. Venéreo, sífilis orina. De 9 a 11, 2 ptas.; de 11 a 1, 5; de 5 a 7, 5; de 7 a 8, 2 Obreros, 1; de provincias per correo. Echegaray, 6, 1.º

**Palacio ú Hotel de Ventas**  
**ENTRADA LIBRE.—GRAN EXPOSICION**  
**Precio fijo**  
 Gran venta de ALFOMBRAS, TAPICES y ESTERAS á precios de verdadera ocasión.  
 Extraordinaria variedad en MUEBLES, sillerías y objetos decorativos, con un 50 por 100 de economía sobre los precios corrientes. Comprador esta verdad visitando esta Casa antes de decidirse á comprar y hallaréis hasta ALHAJAS en condiciones de incomparable baratura.  
 ATOCHA, 34. TELÉFONO 860. ATOCHA, 34.

**DINERO**  
 Todo su valor por alhajas y papeletas del Monte.  
 PRÍNCIPE, 2

**REGENERADOR GARCÍA PÉREZ**  
 El mejor depurativo.—Farmacias y consultas, de nueve á una y de cinco á ocho.—CARMEN, 18.

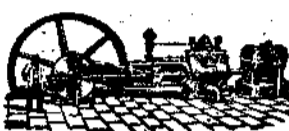
**LA NUEVA PARISIÉN**  
 Sombreros y tocas de señoras desde 12 pesetas. Se limpian y rizan plumas.—VICTORIA, 12 (esquina Cruz).

**ACADEMIA PREPARATORIA**  
 PARA EL INGRESO  
 EN LAS  
**CARRERAS MILITARES**  
 E  
**INGENIEROS CIVILES**  
 dirigida por  
**D. JOSE MARIA DE SOROA**  
 Comandante de Ingenieros  
 LIBERTAD, 14, MADRID  
 Pídanse Reglamentos, donde se consignan los resultados obtenidos.

**TEODORO FERNANDEZ**  
 SUCCESOR DE M. GARCÍA  
 CARRERAS, 14  
 (Casa del Teatro Romea)

Gran surtido en lentes y gafas de roca, monturas en oro y plata, gemelos de teatro, campo y marina. Gran surtido en bastones con puño de oro y plata, cañas para mando; se hace toda clase de encargos para autoridades. Paraguas, se ponen telas. Hay 600 palasanes.  
**Especialidad en composturas**

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS á quien los pida.



**COMPANÍA ANONIMA "PARSONS,"**  
 ANTES "STURGES Y FOLKY,"  
 [Capital social 1.000.000 de pesetas  
 52, Alcalá, Madrid.—Avenida de Alfonso XIII, 16, Valladolid.

**INSTALACIONES DE MAQUINAS DE VAPOR**  
**PARA LUZ ELÉCTRICA**  
 Bombas de acción directa «Worthington», Bombas para incendios «Merryweather».—Alambiones «Deroy» y toda clase de maquinaria para la Agricultura.  
 Grandes premios y medallas de oro en la Exposición de Paris de 1900.

**Carbones de LA CALERA**  
 Tarifa de precios para Madrid, desde 1.º de Octubre servidos á domicilio.  
 Antracita legítima de La Calera..... 68 ptas. tonelada.  
 Cok de gas inglés grueso..... 68 » »  
 Cok de gas inglés partido al 0 y 1..... 72 » »  
 Cok metalúrgico grueso clase corriente..... 55 » »  
 Cok metalúrgico, clase superior, partido al 0 y 1..... 70 » »  
 Hulla especial para calefacción y cocinas... 50 » »  
 Los pedidos de provincias por vagones completos se sirven á precios de mina directamente, desde nuestras minas de Peñarroya.  
 Avisos: Oficinas de LA CALERA, Magdalena, 1, ent.º Teléfono 532.

**¿QUÉ ES EL ANAGLYPTA?**  
 EL ANAGLYPTA Artículo decorativo de gran renombre, descubierto en España, ha sido importado exclusivamente por esta casa.  
 EL ANAGLYPTA Para el decorado de techos sustituye ventajosamente á la escayola, cartón piedra, etcétera etc.  
 EL ANAGLYPTA Para frisos de Comedores, Despachos, Reclinamientos y Escaleras, es más conveniente que la madera ó el linóleo.  
 EL ANAGLYPTA Se coloca en blanco, decorándose á satisfacción del cliente, resultando los colores con tal tersura y brillantes como no se consigue con ninguna otra materia.  
 EL ANAGLYPTA No pesa, no se abre y se coloca con gran rapidez.  
 EL ANAGLYPTA interesa ser conocido por las personas de buen gusto, en la seguridad de que sus condiciones económicas y de estética hacen que sea preferido para el decorado de lujo.  
 EL ANAGLYPTA solo se vende en el Almacén de papeles Pintados de  
**R. REBOLLEDO**  
 22, Arenal, 22 Teléfono 241.

**DINERO**  
 por alhajas, ropas, encajes, escopetas, objetos de arte y aparatos fotográficos, el 1, 2 y 3 por 100. Esta casa es la que más paga y cobra menos intereses. Despacho reservado por el piso primero.  
 En venta, alhajas, ropas, mantones, mantillas, infinidad de objetos, á precios increíbles.  
**27, Infantas, 27**

**POLVOS PEPSICO-FOSFATADOS**  
 A base de salicilato de bismuto y de cerio  
 preparados por el Dr. LÓPEZ MORA  
 Medicamento insustituible en todas las afecciones del aparato gastro-intestinal; muy poderosamente seguro en las diarreas, y sobre todas en las de los niños, sean ó no provocadas por la dentición.  
 Exigir en el precepto la marca registrada.  
 Se venden en las buenas farmacias; en casa de los señores Pérez, Martín, Velasco y Compañía, y en la de su autor: Vergara, 14, Madrid.

**Academia de Dibujo**  
 DIRECTOR  
**D. JUAN JIMENEZ BERNABE**  
 con la cooperación de distinguidos profesores  
 Preparación completa de dibujo para el ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes, Escuela de Minas, de Caminos, de Ingenieros industriales, Arquitectura, Militar y de la Armada ó Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Clases por mañana, tarde y noche.—Horas de ver al director de 8 á 10 mañana y de 6 á 8 tarde.  
 Arco de Santa María, 42, 3.º planta.  
 (Hoy Augusto Figueroa).  
 MADRID

**NO VENDER**  
 ORO Y ALHAJAS, SIN VER LO QUE PAGAN EN LA CALLE DE TETUÁN, NÚM. 16, ESQUINA Á LA DEL CARMEN

**TALLER DE JOYERÍA**  
**A LA BELLE FERMIÈRE**  
 25, QUAI PONT MAYOU.—BAYONA (FRANCIA)  
 Gran surtido en impermeables superiores, á precios sumamente arreglados.

**VITORIA, 2**  
 Al 2, 2 y medio, 3, 3 y medio y 4 por 100  
 dinero por alhajas, papeletas del Monte de Piedad y reanuncios de valores públicos pignorados. Lotes vendidos al año se venden en pública subasta el día 8 de cada mes, con arreglo al contrato y el art. 1.372 del Código civil.  
 Este acreditado establecimiento tiene el mejor tasador de joyas para toda clase de oraciones.  
 Verdadera casa de préstamos y no de retroventa.  
**VITORIA, 2**

**AL PALACIO DE SEÑORAS**  
**FABRICA DE IMPERMEABLES**  
 Gabanes impermeables é impermeabilizados para caballero, señora y niños. Auto sport. Carrik. Makfertán. Capotes capuchón. «Garantizados».

**ÚLTIMOS MODELOS**  
 Remisión de muestras á provincias!  
 — ESPECIALIDAD PARA LOS DE UNIFORME —  
**SAN SEBASTIAN**  
 URBIETA, NÚM. 8

**NUEVOS SALONES DE**  
**EXPOSICION Y VENTA DE MUEBLES**  
**DEL PROGRESO**  
 LA CASA MÁS BARATA DE MADRID.  
 Muebles de todas clases.  
 Camas doradas y de hierro.  
 Pianos, espejos, mesas de billar é infinidad de artículos  
**PRECIOS FIJOS.—TELÉFONO 900**  
**12 CONDE DE ROMANONES, 12**